



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 0000000001 16-Abril-2026

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL: ACTUALIZACION CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LOS MESES DE ENERO A MARZO Y PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE ABRIL A DICIEMBRE DEL FSE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CONCORDE 2026.
CDP RELACIONADO	0000000002 de 15-Abril-2026
VALOR DEL CONTRATO	Sub Total \$ 15.720.000 Valor IVA \$ 0 Valor Total \$ 15.720.000
CONTRATISTA	FAYZAR EDUARDO ABDALA VIZCAINO
INFORMACION TRIBUTARIA	Persona Natural
NIT/CC	1043016298
PLAZO	259. días.
FECHA DE INICIO	16-Abril-2026
FECHA DE TERMINACION	31-Diciembre-2026.
SUPERVISOR Y/O RECTOR	OSCAR ALFONSO SANDOVAL FLOREZ

Entre los suscritos a saber: **OSCAR ALFONSO SANDOVAL FLOREZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **72250337**, quien en uso de las atribuciones que la ley le confiere obra en nombre de la **INSTITUCION EDUCATIVA EL CONCORDE**, con NIT: **802006924-7**, quien en adelante se denominará LA INSTITUCION, y por la otra, **FAYZAR EDUARDO ABDALA VIZCAINO** identificado (a) con numero de documento No. **1043016298**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: hemos decidido celebrar el siguiente Contrato teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, se ha decidido contratar al presente contratista, quien evidencia idoneidad y experiencia para desarrollar las labores objeto del presente contrato. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCION, a prestar el servicio de **PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL: ACTUALIZACION CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LOS MESES DE ENERO A MARZO Y PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE ABRIL A DICIEMBRE DEL FSE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CONCORDE 2026.**, de conformidad con las especificaciones establecidas por La institución educativa, dentro de los **259** días siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es como se menciona en la parte superior de este y se pagará de la siguiente manera: **Un primer pago por \$ 3.930.000 y demás pagos de forma mensual por \$ 1.310.000, bimensual por \$ 2.620.000, y**



Institución Educativa El Concorde

Resolución No. 00074 de enero 24 de 2007 Secretaría de Educación del Atlántico
NIT 802.006.924-7 DANE 108433001139
Preescolar-Básica-Media Académica



trimestral por \$ 3.930.000 previa constancia o acta de recibo a satisfacción de estas expedida por el supervisor designado por la institución, y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la secretaría de la institución.

TERCERA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: El CONTRATISTA acepta todas y cada una de las condiciones del presente contrato y manifiesta haber tenido en cuenta los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización de la misma; Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a LA INSTITUCIÓN los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar, igualmente se le realizarán los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente.

CUARTA: PLAZO: El término para la ejecución del contrato será, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **259** días entre el **16-Abril-2026** y **31-Diciembre-2026**.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA INSTITUCION: 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual. **DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato. 2) Suministrar los servicios con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta, 3) Mantener los precios establecidos en la oferta, 4) Entregar al supervisor las Facturas o cuenta de cobro de los bienes entregados, de forma descrita. 5) Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad advierta en el desarrollo del contrato, 6) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. 7) Guardar la reserva que corresponda respecto de la información que conozca con ocasión de las actividades y tareas que estén relacionadas con el objeto del mismo.

SEXTA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el régimen especial de contratación de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado.

SEPTIMA: HERRAMIENTAS. El contratista utilizará su propia herramienta y equipos, al igual que si utiliza o subcontrata ayudantes, serán por su propia cuenta y riesgo, respecto a salarios y prestaciones sociales. Además, el contratista y/o sus ayudantes, deberán utilizar los Elementos de protección y seguridad, requeridos para este tipo de trabajo.

OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar con LA INSTITUCIÓN.

NOVENA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago que realizará LA INSTITUCION EDUCATIVA, se sujetarán a lo apropiado para ello en el presupuesto RUBRO: **Honorarios profesionales < SGP-Educación-Calidad Por Gratuidad Otros Gastos En Educación-Servicios Técnicos, Profesionales Y Honorarios >**, DESCRIPCIÓN: **PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL: ACTUALIZACION CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LOS MESES DE ENERO A MARZO Y PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE ABRIL A DICIEMBRE DEL FSE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CONCORDE 2026.**, contemplados en el CDP **0000000002** del **15-Abril-2026**, expedido por la oficina de tesorería de la **INSTITUCION EDUCATIVA EL CONCORDE**. para la vigencia fiscal de **2026**.

DECIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La Supervisión y Vigilancia en el presente contrato estará a cargo de LA INSTITUCION a través de la Rectoría, quien tendrá la función de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del mismo.



Institución Educativa El Concorde

Resolución No. 00074 de enero 24 de 2007 Secretaría de Educación del Atlántico

NIT 802.006.924-7 DANE 108433001139

Preescolar-Básica-Media Académica



DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra LA INSTITUCION EDUCATIVA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACION.: Se constituyen en causales para la terminación, las siguientes: a) Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. b) Cuando las exigencias del servicio público (Educación) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. c) Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita a LA INSTITUCION EDUCATIVA presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, d) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. e) Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS: En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a la naturaleza del contrato y forma de pago; Sin embargo, el proveedor y/o contratista, de los bienes y/o servicios, según la naturaleza del contrato, responderán por la idoneidad, calidad, estabilidad y funcionamiento de los bienes, obras o servicios.

DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario(s) público(s), asesor(es) o contratista(s) de LA INSTITUCION EDUCATIVA que pueda(n) influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de LA INSTITUCION EDUCATIVA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

DECIMA SEXTA: DIVERGENCIAS: En caso de diferencias o discrepancias con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación de la presente orden, las partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o a través de una oficina de conciliación.

DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el contrato se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Requisitos de Ejecución: La orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) LA INSTITUCION EDUCATIVA realice el correspondiente Registro Presupuestal. b) suscripción del contrato.

DECIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el municipio **MALAMBO**

Para constancia se firma por los que intervienen en el municipio de **MALAMBO** el día **16-abril-2026**

OSCAR ALFONSO SANDOVAL FLOREZ

CC: 72250337

CONTRATANTE

FAYZAR EDUARDO ABDALA VIZCAINO

CC/NIT: 1043016298

CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL